

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONDUCTORES DE RELEVO			
EMPLEADOR		NIT	
RUTAS VERDE Y BLANCO SAS		811010525-1	
NOMBRE DEL TRABAJADOR		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
JOAQUIN ANTONIO CHALARCA LOPEZ		CC	15378413
FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONOS DE CONTACTO		DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR
28/08/1961	2056217	3222835149	CALLE 43 # 29 - 15
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR		CIUDAD DONDE SE CONTRATA	
CONDUCTOR		MEDELLIN	
OBJETO DE LA LABOR CONTRATADA			
CONTRATO AL QUE ES ASIGNADO		LUGAR DONDE DESEMPEÑA LABORES	
No. 121-2024		RELLENO SANITARIO LA PRADERA	
OBJETO			
<p>El EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para la ejecución de las funciones propias del cargo para el que es contratado, cuyo objetivo es el de apoyar la conducción limitándose, en consecuencia, al cumplimiento del contrato de transporte con la empresa SP INGENIEROS S.A.S EN EL PROYECTO DENOMINADO "RELLENO SANITARIO LA PRADERA".</p>			

PRIMERO Obligaciones del TRABAJADOR: 1) Mantener conductas de respeto y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor; Cumplir las normas, reglamentos, políticas, recomendaciones e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR; 2) Mantener una buena presentación personal y correcto uso del uniforme; 3) Devolver los bienes asignados para la ejecución de sus labores, al finalizar el contrato de trabajo por cualquier causa o al momento en que el EMPLEADOR así lo solicite; 4) Portar los documentos que acrediten su idoneidad para desempeñarse como conductor; 5) Hacerse responsable de los daños materiales que le ocasionen al vehículo que le es asignado, bien sea por accidentes o daños a terceros, en los cuales se determine que éstos fueron ocasionados por el incumplimiento de su función, o que no hayan sido reportados oportunamente al EMPLEADOR; 6) Hacerse responsable de las notificaciones por infracciones de tránsito que sean generadas al vehículo; 7) Velar por el aseo e higiene del vehículo que le sea asignado; 8) Informar al EMPLEADOR, cualquier anomalía que se presente con el vehículo.

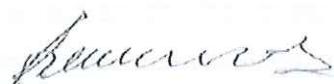
SEGUNDO Prohibiciones al TRABAJADOR: 1) Delegar en personas no autorizadas por el EMPLEADOR, la ejecución de actividades que le sean asignadas; 2) Incumplir las normas propias del oficio para el cual es contratado, poniendo en riesgo la integridad de las personas o las cosas que pertenezcan o no al EMPLEADOR; 3) Consumir bebidas alcohólicas, prestar el servicio en estado de embriaguez, bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia que pueda alterar sus condiciones para la correcta y responsable ejecución de la actividad para la cual es contratado; 4) Utilizar las herramientas suministradas para el cumplimiento de sus funciones en actividades diferentes a las propias del cargo; 5) Ausentarse total o parcialmente durante la jornada laboral sin contar con autorización para ello; 6) Hacer un manejo inadecuado del tiempo laboral bien sea por distractores, debido al uso de redes sociales o cualquier medio tecnológico que no sea autorizado o suministrado por la empresa para el desempeño de sus funciones; 7) Destinar el vehículo que le es asignado en la realización de actividades que no correspondan a la actividad para la cual es contratado; 8) Incumplir las normas de tránsito y/o ejecutar la actividad para la cual es contratado, poniendo en riesgo la integridad de las personas o las cosas que pertenezcan o no al EMPLEADOR; 8) Ayudar o permitir

que el vehículo sea destinado para el transporte de personas, elementos u objetos que no estén previamente autorizados por el EMPLEADOR; 9) Hacer modificaciones en el destino las rutas programados por el EMPLEADOR; 10). **TERCERO Descuentos:** El TRABAJADOR autoriza con la suscripción de este contrato al EMPLEADOR para que descuento cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, bienes dados a cargo y no reintegrados, mayores valores pagados a los que legalmente no tenga derecho u otros que se presenten en ejercicio del vínculo contractual. Este descuento se podrá realizar del salario, de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato, independiente de la causa que lo origine y con el que se logre cubrir las sumas adeudadas, bajo esta autorización se entiende expresamente que para las partes que se cumplen las condiciones, de orden escrita previa y aplicable para cada caso. **CUARTO Jornada Laboral:** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal permitida, contando el EMPLEADOR con la facultad de hacer modificaciones mediante la distribución de turnos de acuerdo con las necesidades de la empresa; en razón a ello, el TRABAJADOR acepta desde ya los cambios que se requieran respecto a su jornada y horario laboral acorde a lo establecido en la ley 2101 del 2021. **QUINTO Terminación del Contrato:** El presente contrato podrá finalizar por alguna de estas causas: 1) Por terminación de la labor contratada; 2) Por renuncia de trabajador; 3) Por decisión del empleador; 4) Por mutuo acuerdo entre las partes. **SEXTO Sometimiento a normas internas:** El TRABAJADOR declara que es conocedor del Reglamento Interno de Trabajo, las funciones asignadas al cargo para el cual es contratado, el orden jerárquico, manuales, reglamentos y políticas internas a las cuales se somete y se obliga a respetar y cumplir en el desarrollo del contrato de trabajo que voluntariamente suscribe.

En señal de aceptación y después de ser leída y aprobada, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, de los cuales una copia es para el trabajador, en la ciudad de Medellín a los 12 días del mes de Febrero del año 2025



Empleador



Trabajador